

Res. 002-2013
Pág. 1 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 002 de 04 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DEL CNA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por el Estado.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 55, de 6 de julio de 2006, faculta al Pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender, y cancelar la acreditación.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, y el Secretario Técnico es el Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial.

Que el 24 de marzo del 2009, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, recibió formal solicitud de acreditación del Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá para el **"Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)"**, de acuerdo a los requisitos de la Norma Técnica DGNTI/COPANIT ISO/IEC 17025:2006.

Que mediante nota fechada 25 de agosto de 2010, el **"Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)"**, presentó la modificación y actualización del alcance de acreditación solicitando así también la exclusión de los métodos SM 9221 B y SM 9222 B (Determinación de Coliformes Totales).

Que según informe de evaluación emitido por el equipo evaluador de fecha 03 de marzo de 2011, se pudieron constatar una (1) observación y once (11) no conformidades por parte de **"Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)"**, durante su testificación en aguas residuales.

Que mediante acta de reunión No. 007-2011, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayos, recomendó no otorgar la acreditación como Laboratorio de Ensayo bajo los requisitos de la norma DGNTI COPANIT ISO/IEC 17025:2006 y realizarles una visita de seguimiento en un periodo no mayor de seis (6) meses, para evaluar el adecuado funcionamiento e implementación de su Sistema de Gestión de Calidad y el cierre de las no conformidades detectadas durante la auditoria.



Res. 002-2013
Pág. 2 de 3

Que mediante nota CNA-116-2012, la Secretaría Técnica del CNA, en cumplimiento con lo establecido por el comité de acreditación, presenta la propuesta económica al **“Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)”**, a fin llevar a cabo la visita de seguimiento correspondiente.

Que según informe de evaluación emitido por el equipo evaluador, de fecha 4 de mayo de 2012, como parte del proceso de seguimiento llevado a cabo, se pudieron constatar dos (2) observaciones por parte del **“Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)”**, mediante la cual se evidencia la no realización de los ensayos referentes a los métodos SM 9221 B y SM 9222 B (Determinación de Coliformes Totales) dentro de las instalaciones objeto de esta Acreditación.

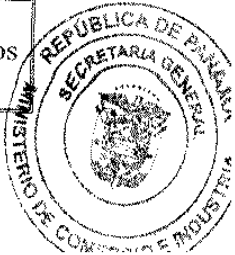
Que mediante acta No. 002-2012 el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayo, recomendó a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación otorgar la acreditación como Laboratorio de Ensayo, bajo los requisitos de la norma DGNTI-COPANIT-ISO-IEC 17025:2006, a **“Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)”**

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que el **“Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)”**, cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006 y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

PRIMERO: ACREDITAR las instalaciones del **“Sitio de Prueba del Instituto Especializado de Análisis en Corozal Este y Gamboa (SIEAC)”**, ubicadas en Panamá, Corregimiento de Ancón, Avenida Omar Torrijos Herrera, Edificio 19, en los siguientes métodos ensayos:

Producto	Método	Título
Aguas Residuales	Método 4500-H AWWA	Determinación de pH
Aguas Residuales	Método 2540B - SM AWWA	Determinación de Sólidos Totales
Aguas Residuales	Método 2540D – SM AWWA	Determinación de Sólidos Suspendidos
Aguas Residuales	Método 2510 – SM AWWA	Determinación de Conductividad Eléctrica
Aguas Residuales	Método 5520 – SM y EPA 1664	Determinación de Aceites y Grasas
Aguas Residuales	Método 2130B – SM AWWA	Determinación de Turbiedad
Aguas Residuales	Método 4500B – NO ₃ SM	Determinación de Nitratos



[Handwritten signature]

Res. 002-2013
Pág. 3 de 3

Aguas Residuales	Método 4500B – N – SM AWWA	Determinación de Nitrógeno Total
Aguas Residuales	Método 4500C – P – SM II AWWA	Determinación de Fósforo
Aguas Residuales	Método 5520F – SM AWWA	Determinación de Hidrocarburos
Aguas Residuales	Método 5210 – SM AWWA	Determinación de demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)
Aguas Residuales	Método 5220 – SM AWWA	Determinación de demanda química de oxígeno (DQO)
Aguas Residuales	Método 2550B – SM AWWA	Temperatura

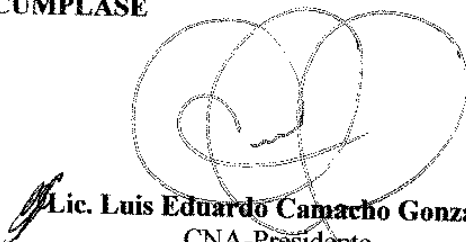
SEGUNDO: La presente resolución tendrá una vigencia de tres años.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 del 15 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo # 55 de 6 de julio del 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Luis Eduardo Camacho González
CNA-Presidente



Lic. Ahmed Morón
CNA- Secretario Técnico

Consejo Nacional de Acreo

Se notifica Resolución 002 de
04 de Abril de 2013 a los 24
del mes de Abril de 2013
a las 10:25 a.m. _____ p.m.
al señor (a) Marco Dutra

 NOTIFICADOR

 NOTIFICADO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA GENERAL
Es copia Auténtica de su original
en Panamá, 7 de mayo
2013
